



Resolución de Administración N° 812 -2015-OEFA/OA

Lima, 31 DIC. 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 018-2015-OEFA/OA-LOG-CP, a través del cual se sustenta la aprobación de la Baja de cuatro (04) bienes muebles de propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante el OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, la Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales la de hurto, la cual debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente, según lo establecido en los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, a través del Informe del visto y sus antecedentes, se sustenta la aprobación de la Baja de cuatro (04) bienes muebles, por la causal de hurto;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la Baja de los bienes muebles sustraídos, a fin de excluirlo de los registros contables y del Inventario Mobiliario Institucional del OEFA;

Con el visado del Responsable (e) de Logística y del especialista de Control Patrimonial;



De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, la Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 29° y artículo 30° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja física y contable, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, de cuatro (04) bienes muebles de propiedad del OEFA, cuyas características se detallada en el siguiente cuadro:

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				CUENTA CTBLE	VALOR AL 30.11.2015 S/.	
			MARCA	MODELO	SERIE	EST.		EN LIBROS	DEP. ACUM.
01	740894930034	TABLETA PAD	ASUS	T100T	E4N0BC19354016P	B	1503.020301	1,590.00	132.50
02	740805000379	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	ELITEBOOK 8570P	5CB3500H2R	B	1503.020301	3,471.68	1,663.59
03	952238290002	FILMADORA	SONY	HDR-PJ430V	3890935	B	1503.020303	3,474.00	723.75
04	740805000282	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	ELITEBOOK 8570P	5CB34702RL	B	1503.020301	3,471.68	1,663.59

Artículo 2°.- La presente Resolución será puesta en conocimiento del Responsable de Contabilidad y del Responsable de Logística para las acciones de su competencia conforme a las normas respectivas.

Artículo 3°.- Disponer la remisión de una copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 121-A del D.S. N° 013-2012-VIVIENDA.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe), para su debida difusión.

Regístrese y Comuníquese.


 PAMELA WETTE RAMÍREZ VELÁSQUEZ
 Jefa de la Oficina de Administración
 Organismo de Evaluación y
 Fiscalización Ambiental - OEFA